

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**
**ESTADO No.022  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **14 marzo de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>RG8-09041</b>	<b>YUMA CONCESIONARIA A S.A.</b>	<b>7</b>	<b>11/03/2022</b>	<b>PARV No.084</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RG8-09041, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero: YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 22 de febrero de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0211 del 08 de febrero de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por el ingeniero Víctor Hugo Fragozo responsable de la gestión de Cantera y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera.</p> <p>2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que la Autorización Temporal se encuentra Sin actividad minera, en el polígono otorgado no se adelantan actividades por parte del titular minero. Así mismo, se determinó que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p>

					<p>3. Informar que durante el recorrido al área de la autorización temporal RG8-09041, no se observaron captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico, emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases, procesos de remoción en masa o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, en el área no se desarrolla actividades extractivas.</p> <p>4. Informar que de acuerdo a lo evidenciado el día de la inspección, en el área de la autorización temporal no hay actividad minera, ni presencia de persona ni maquinaria, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARV No.185 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 035 del 24 de junio de 2020, Auto PARV No. 784 del 7 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 087 del 8 de octubre de 2019, y Auto PARV No. 033 del 23 de enero de 2020, notificado por estado Jurídico No. 009 del 24 de enero de 2020, bajo apremio de multa al Beneficiario de la Autorización Temporal No RG8-09041, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>6. Conminar a la sociedad beneficiara de la autorización temporal No.RG8-09041, para que se abstenga de realizar labores mineras relacionadas con construcción, montaje y/o explotación dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 018 del 02 de marzo de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>RH2-08421</b>	<b>YUMA CONCESIONARI A S.A.</b>	<b>5</b>	<b>11/03/2022</b>	<b>PARV No.085</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RH2-08421, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario minero: YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la visita la visita de fiscalización se realizó el día 21 de febrero de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0211 del 08 de febrero de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por el ingeniero Víctor Hugo Fragozo responsable de la gestión de Cantera y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera.</p> <p>2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, en el polígono otorgado no se adelantan actividades por parte del titular minero. Así mismo, se determinó que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>3. Informar que durante el recorrido al área de la autorización temporal RH2-08421, no se observaron captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico, emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases, procesos de remoción en masa o situaciones de riesgo que puedan generar</p>

emergencias por derrames, incendios, explosiones, en el área no se desarrolla actividades extractivas.

4. Informar que de acuerdo a lo evidenciado el día de la inspección, en el área de la autorización temporal no hay actividad minera, ni presencia de persona ni maquinaria, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera.

5. Informar que mediante Auto PARV No.817 del 17 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 093 del 18 de octubre de 2019, se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No RH2-08421, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

6. Conminar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con construcción, montaje y/o explotación dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 019 del 02 de marzo de 2022.

9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>0184-20</b></p>	<p><b>MIDAS SAS- CIPRECON SAS- HERNAN TRESPALACIOS</b></p>	<p><b>8</b></p>	<p><b>11/03/2022</b></p>	<p><b>PARV No.086</b></p>	<p>Una vez verificado el Contrato de concesión No. 0184-20, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MIDAS SAS - CIPRECON SAS - HERNAN TRESPALACIOS.:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la visita de fiscalización se realizó el día 24 de febrero de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0211 del 08 de febrero de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por un testigo y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, dado que no se contó con el acompañamiento por parte del titular minero.</p> <p>2. Informar que la inspección de campo no contó con el acompañamiento de los titulares o personal a cargo de las operaciones, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el contrato de concesión No.0184-20.</p> <p>3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera no se adelantan actividades por el titular minero que correspondan con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, es de indicar que durante en el recorrido de campo, se observaron frente de explotación inactivos, instalaciones abandonadas y algún material acopiado en las áreas de explotación.</p> <p>4. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular deba interponer el trámite de amparo administrativo.</p> <p>5. Informar que con respecto al componente ambiental, durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otro.</p>
--------------------	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	---------------------------	--

					<p>6. Informar al titular minero del contrato de concesión No. 0184-20, que en la visita de campo realizada el día 24 de febrero de 2022, no se pudo verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante Auto PARV No.275 del 21 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No.060 del 21 del 23 de junio de 2021, derivado del Informe de Seguimiento en Línea consecutivo PARV No. 044 del 2 de junio de 2021, en cuanto a la verificación de: un plan de capacitación al personal que labora en la empresa, procedimiento para la ejecución segura de las labores, implementación y desarrollo de un plan de emergencias, registros de las inspecciones realizadas a las maquinas y/o equipos, capacitación y actualización en temas de minería, capacitación de socialización al personal directo y contratista en los procedimientos de trabajos seguro, protocolo de seguridad, Planilla de socialización en el sistema de gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial, capacitación y soporte de inducción al Sistema de Seguridad en el Trabajo, plano de riesgo actualizado, registros de entrega de los elementos de protección personal; dado que, al momento de la inspección no se evidenció personal operativo, maquinaria o equipos en el área, no desarrollo de actividad minera, por lo que será verificados en la próxima visita programada al titulo minero</p> <p>7. Informar que, mediante el Auto PARV No 0358 del 23 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 016 del 25 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No.16 del 25 de mayo de 2018, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 021 del 4 de marzo de 2022.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>SIS-09331</b>	<b>VAN JOSE TORRES CHAVEZ</b>	<b>2</b>	<b>10/03/2022</b>	<b>AUTO 906-189</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero SIS-09331 se APRUEBA la la Póliza Minero Ambiental No. 47-43- 101000188 del 21 de julio de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 21 de julio de 2021 al 21 de julio del 2022, y un valor asegurado de 3.004.709 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 29656 del 24 de julio de 2021 y el concepto técnico No. 7393356 del 1 de febrero de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0337-20</b>	<b>A Y C LIMITADA</b>	<b>2</b>	<b>10/03/2022</b>	<b>AUTO 906-190</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 0337-20 se APRUEBA la Poliza Minero Ambiental No. 400-46- 994000000251 del 7 de mayo de 2021, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 6 de mayo de 2018 al 6 de mayo de 2022, y un valor asegurado de 262.238.040 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33219 del 23 de septiembre de 2021 y el concepto técnico No. 7973789 del 30 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>LL1-09321</b>	<b>A Y C LIMITADA</b>	<b>2</b>	<b>10/03/2022</b>	<b>AUTO 906-191</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LL1-09321, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 400-46- 99400000281 del 24 de agosto de 2021, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 18 de agosto de 2020 al 18 de agosto de 2022, y un valor asegurado de 1.000.000 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33218 del 23 de septiembre de 2021 y el concepto técnico No. 7973761 del 31 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>RBT-09471</b>	<b>PAVIMENTAR SA</b>	<b>3</b>	<b>10/03/2022</b>	<b>AUTO 906-192</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero RBT-09471 se APRUEBA , la Poliza Minero Ambiental No. 52178 del 20 de octubre de 2021, emitida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia del 13 de octubre de 2021 al 19 de julio de 2022, y un valor asegurado de 2.803.118 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 36961 del 22 de noviembre de 2021 y el concepto técnico No. 8543036 del 30 de noviembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	<b>ICQ-082019X</b>	<b>AGREGADOS DE LA SIERRA SA</b>	<b>4</b>	<b>10/03/2022</b>	<b>AUTO 906-193</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero ICQ-082019X se APRUEBA , la Poliza Minero Ambiental No. DL010162 del 7 de octubre de 2021, emitida por Seguros Confianza, con una vigencia del 24 de octubre de 2021 al 24 de octubre de 2022, y un valor asegurado de 258.195.840 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35263 del 22 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 8251178 del 13 de diciembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0167-20</b>	<b>AGREGADOS DEL CESAR EU</b>	<b>4</b>	<b>10/03/2022</b>	<b>AUTO 906-194</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero , se 0167-20 APRUEBA la Poliza Minero Ambiental No. 47-43- 101000191 del 6 de octubre de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 8 de octubre de 2021 al 8 de octubre de 2022, y un valor asegurado de 331.828.513 pesos.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35241 del 22 de octubre de 2021 y el concepto técnico No. 8247168 del 13 de diciembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>ICQ-0800512X</b></p>	<p><b>COBRES DEL CESAR SAS</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>10/03/2022</b></p>	<p><b>AUTO 906-195</b></p>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800512X se APRUEBA , la Poliza Minero Ambiental No. 48-43-101000135 del 20 de septiembre de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2022, y un valor asegurado de 5.000.000 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33143 del 22 de septiembre de 2021 y el concepto técnico No. 7965798 del 4 de febrero de 2022 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>500640</b></p>	<p><b>TRITURADO LA INMACULADA SAS - TRITUIN SAS</b></p>	<p><b>2</b></p>	<p><b>10/03/2022</b></p>	<p><b>AUTO 906-196</b></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500640 se APRUEBA la Poliza Minero Ambiental No.21-43-101025130 del 13 de agosto de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 9 de agosto de 2021 al 9 de agosto de 2022, y un valor asegurado de 3.611.808 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31065 del 20 de agosto de 2021 y el concepto técnico No. 7628301 del 13 de diciembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GIL-146	<b>CARBOMINE SAS</b>	3	10/03/2022	AUTO 906-197	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero GIL-146 se APRUEBA a Poliza Minero Ambiental No. 21-43- 101025144 del 18 de agosto de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 28 de agosto de 2021 al 28 de agosto del 2022, y un valor asegurado de 15.000.000 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 31131 del 22 de agosto de 2021 y el concepto técnico No. 7643867 del 4 de febrero de 2022 registrado en ANNA MINERIA</p>
AUTO	0120-20	<b>CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS</b>	4	11/03/2022	AUTO 906-198	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.0120-20, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS:</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 400025782 del 8 de junio de 2021, emitida por Nacional de Seguros, con vigencia del 21 de abril de 2021 al 21 de abril de 2022, y un valor asegurado de 205.027.000 pesos, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior; además, el objeto de la póliza no es claro, se encuentra incompleto y se observa una parte de este en una hoja y otra parte en otra.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 2655 de 1988, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 400025782 del 8 de junio de 2021, emitida por Nacional de Seguros. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 32948 del 20 de septiembre de 2021 y el concepto técnico No. 7945538 del 20 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERÍA.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>LES-11081</b>	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA</b>	<b>3</b>	<b>11/03/2022</b>	<b>AUTO 906-199</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LES-11081, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A:</p> <p>NO APROBAR la Poliza Minero Ambiental No. DL009342 del 21 de septiembre de 2021, emitida por Seguros Confianza, con vigencia del 22 de septiembre de 2021 al 22 de septiembre de 2022, y un valor asegurado de 115.865.281 pesos; teniendo en cuenta que: • VALOR ASEGURADO: La póliza se constituyó por un valor inferior al requerido por la autoridad minera. El titular presenta un valor amparado de \$115.865.281, pero una vez realizados los cálculos pertinentes se evidencia que la póliza debe ser por el valor de \$115.876.263. Lo cual indica que existe una diferencia de \$10.982. • FIRMA DEL TOMADOR: Se evidencia también que la póliza no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LES-11081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA la Poliza Minero Ambiental No. DL009342 del 21 de septiembre de 2021, emitida por Seguros Confianza. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa .</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 33119 del 22 de septiembre de 2021 y el evento técnico No. 7963471 del 4 de febrero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>HKN-15091</b>	<b>MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON</b>	<b>3</b>	<b>11/03/2022</b>	<b>AUTO 906-200</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HKN-15091, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON :</p> <p>NO APROBAR la Poliza Minero Ambiental No. 46-43-101000458 del 19 de abril de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 7 de abril de 2021 al 7 de abril de 2022, y un valor asegurado de 150.682.068 pesos, teniendo en cuenta, que a pesar de estar bien constituida, no se adjunto el comprobante de pago</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que adjunte en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA el comprobante de pago de la Poliza Minero Ambiental No. 46-43-101000458 del 19 de abril de 2021, emitida por Seguros del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26327 del 20 de mayo de 2021 y el concepto técnico No. 6829786 del 21 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p>

